

**EXTRACTO**

LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA LEO C. LTDA.

ANTECEDENTES: La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Ernesto Salazar Encalada Sotomayor, en su calidad de Gerente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, el 25 de abril de 1977.

CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada INMOBILIARIA LEO C. LTDA., otorgada el 12 de Agosto del 2013, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.D.J.C.13.0005613 del 23 de Septiembre del 2013.

OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ERNESTO SALAZAR ENCALADA SOTOMAYOR, en su calidad de Gerente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN: La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.D.J.C.13.0005613 del 23 de Septiembre del 2013 aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN: Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada INMOBILIARIA LEO C. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

AB. MARTHA CECILIA GONCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Oct. 02-03-04 (129397)

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COREAMPRE COMPAÑÍA DE RECICLADOS AMBIENTALES, ECOLOGICOS & PETREOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía COREAMPRE COMPAÑÍA DE RECICLADOS AMBIENTALES, ECOLOGICOS & PETREOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón RIOBAMBA, el 27/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.U.D.J.C.13.003794 de 26/julio/2013, con la siguiente modificación: En el literal d) del Artículo Tres del Estatuto social, reemplácese "derribados" por "derivados"; y, al final del Artículo Veinticuatro incluyese "sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley".

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

**EXTRACTO**

0000019

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN de LUZURIAGA, CASTRO & TORRES CIA. LTDA. a LUZURIAGA & CASTRO ABOGADOS CIA. LTDA. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1. **ANTECEDENTES:** LUZURIAGA, CASTRO & TORRES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de marzo del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de abril del 2008.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN:** La escritura pública de cambio de denominación de LUZURIAGA, CASTRO & TORRES CIA. LTDA. a LUZURIAGA & CASTRO ABOGADOS CIA. LTDA. y la reforma de estatutos otorgada el 30 de agosto de 2013 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.D.J.C.13.004741.

3. **OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor GONZALO ANIBAL LUZURIAGA MIRABA en su calidad de GERENTE GENERAL.

4. **CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS:** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.U.D.J.C.13.004741 de 24 de Septiembre de 2013 aprobó el cambio de denominación de LUZURIAGA, CASTRO & TORRES CIA. LTDA. a LUZURIAGA & CASTRO ABOGADOS CIA. LTDA. y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN:** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de LUZURIAGA, CASTRO & TORRES CIA. LTDA. a LUZURIAGA & CASTRO ABOGADOS CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Intendencia en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la Compañía reforma, entre otros, el artículo primero del estatuto social, referente a la denominación, que en adelante dirá:

"ARTÍCULO PRIMERO: La compañía se denomina LUZURIAGA & CASTRO ABOGADOS CIA. LTDA.; así como en todo el texto de la escritura de constitución, donde la denominación aparezca."

D.M. Quito, 24 de Septiembre de 2013

Ab. Alberio Guivermau Becker
INTENDENTE JURÍDICO

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN GRÁFICA IMAGESIZE CIA. LTDA.

La compañía PRODUCCIÓN GRÁFICA IMAGESIZE CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Septiembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.U.D.J.C.13.004811 de 27 de Septiembre de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DIGITAL EN FORMATO GRANDE..."

Quito, 27 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(129497)

**EXTRACTO****EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA MAPRA S.A.

1. **ANTECEDENTES:** La compañía INMOBILIARIA MAPRA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el 19 de febrero de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de mayo de 1981.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN:** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada INMOBILIARIA MAPRA S.A., otorgada el 2 de Septiembre del 2013, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.D.J.C.13.0005652 del 19 de Septiembre del 2013.

3. **OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Oswaldo Darío Calderón Morales, en su calidad de Gerente de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4. **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA Y PUBLICACIÓN:** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.D.J.C.13.0005652 del 19 de Septiembre del 2013, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN:** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada INMOBILIARIA MAPRA S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos días siguientes, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución Anticipada de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2013

AB. MARTHA CECILIA GONCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

EL TELEGRFO 4-OTC-129495

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CAMPO & SOL S.A. INCASOL.

La compañía INMOBILIARIA CAMPO & SOL S.A. INCASOL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 13/09/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.U.D.J.C.13.0005717 de 27 de Septiembre del 2013.

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TENENCIA, CORRETAJE, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, AGENCIAMIENTO, FIDUCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.